



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 20 — Año XIV — Legislatura IV — 17 de enero de 1996

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 435

2.3. Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 1/96, relativa a la distribución de competencias en la red de carreteras de Aragón 440

Proposición no de Ley núm. 2/96, sobre el levantamiento de la vía férrea Santander-Mediterráneo 441

Proposición no de Ley núm. 3/96, relativa a obras de mejora y ejecución en la CN-420 441

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 1/96, relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación con la restauración de suelos contaminados y la exigencia de responsabilidades	442
---	-----

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 3/96, relativa a la Federación Aragonesa de Fútbol Sala	443
Pregunta núm. 4/96, relativa a la instalación de una planta de tratamiento térmico de aguas residuales, cogeneración de electricidad y reciclaje de plásticos en la localidad zaragozana de Gallur	443
Pregunta núm. 5/96, relativa a la instalación de una planta de tratamiento térmico de aguas residuales, cogeneración de electricidad y reciclaje de plásticos en la localidad zaragozana de Gallur	444
Pregunta núm. 7/96, relativa al programa de prevención del cáncer de mama	444
Pregunta núm. 8/96, relativa al futuro de la oficina de la Diputación General de Aragón en Bruselas	445

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 1/96, relativa al retraso en las ayudas económicas de integración familiar	446
Pregunta núm. 2/96, relativa a la concesión de terrenos a la empresa Truchas del Cinca, S.A.	446
Pregunta núm. 6/96, relativa al posible desmantelamiento de la línea Santander-Mediterráneo	446

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales	447
Solicitud de comparecencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial	447

5.6. Varios

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de noviembre de 1995	447
---	-----

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 10 de enero de 1996, se ordena la remisión a la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 19 de febrero de 1996, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 10 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Proyecto de Ley del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política social está sometida a profundos cambios socio-culturales y a los efectos de la situación económica, que inciden sobre los modelos de intervención, sobre las necesidades emergentes y sobre los procesos de marginación.

Con la declaración del Estado Social de Derecho, la Constitución Española reconoce las demandas exigidas por la nueva conciencia social y afianza una política de garantías extensiva a todos los sectores de la sociedad, según criterios de redistribución de la riqueza. Todos estos principios reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico tienen como finalidad favorecer el pleno y libre desarrollo del ser humano y su integración en la sociedad, al objeto de construir un sistema social más justo y más avanzado, en el que la libertad de la persona sea el punto que justifique la acción de los poderes públicos. Son numerosos los preceptos de nuestra Constitución que se refieren a estas materias, como los contenidos en los artículos 9, 39, 48, 49 y 50.

La Carta Social Europea, aprobada por el Consejo de Europa el 18 de junio de 1961 y ratificada por el Estado Español el 29 de abril de 1980, reconoce los derechos fundamentales de los ciudadanos en materia social, educativa y cultural, entre otros, y establece también el de los ciudadanos a beneficiarse de los servicios sociales. Para asegurar el ejercicio de estos derechos, la Carta, en su artículo 14, establece que los países firmantes se comprometen a promover servicios que, utilizando los métodos de trabajo social, contribuyan al bienestar y al desarrollo de los individuos y de los grupos en la comunidad y su adaptación al entorno social.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, en su artículo 35.Uno.19, declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de «asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario», y su artículo 37.1.6. establece que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón, la ejecución de la legislación del Estado en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social: Inersso. La Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, consolida un auténtico sistema integrado de derechos sociales, bajo responsabilidad pública y de carácter descentralizado, que facilita una efectiva participación de los ciudadanos aragoneses. Los artículos 43 y 44, por su parte, le atribuyen la potestad de creación y organización de su propia Administración pública, en la que va implícita la de constituir organismos autónomos.

La propia Ley enumera los principios básicos a los que deben ajustarse las actuaciones en materia social: responsabilidad pública, universalidad, planificación, descentralización, integración, normalización, participación democrática, solidaridad y globalidad del bienestar personal y social.

Para poder aplicar tales principios a esta área y hacer efectivos los derechos reconocidos, se hace totalmente imprescindible la creación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La finalidad de la presente Ley es la creación de este Instituto, que se configura en forma de organismo autónomo de naturaleza administrativa como instrumento jurídico que permita, por un lado, la integración de todos los centros y servicios adscritos al área de Servicios Sociales y, por otro, una gestión más homogénea y ágil basada en los principios de economía, eficacia, simplificación, racionalización, descentralización y desconcentración de la gestión y participación de los interesados.

En el Capítulo I se manifiesta la finalidad primordial del Instituto, que será incrementar, en el ámbito de sus competencias, el bienestar social y la calidad de vida en la Comunidad aragonesa, promoviendo las condiciones para la libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos, al objeto de poder hacer estos derechos efectivos y reales.

En el Capítulo II se regulan las competencias que en materia de acción social corresponderán a los distintos órganos de la Diputación General de Aragón.

El Capítulo III regula la organización del Instituto, creándose las dos figuras claves del organismo, que serán el Consejo General y la Gerencia. En el Consejo General participan los representantes de los colectivos y entidades más representativos en el ámbito de la acción social.

El Capítulo IV define el personal que formará el Instituto y el régimen jurídico que se le aplicará, según su condición de funcionario o contratado laboral.

El Capítulo V señala los distintos recursos económicos de que dispondrá el Instituto para su normal funcionamiento, así como la composición de su patrimonio y la forma de elaboración de su presupuesto, sometiéndose todos estos aspectos a lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Ley 5/1987,

de 2 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Capítulo VI regula el régimen jurídico del Instituto, que será el establecido por la propia Ley y, supletoriamente, la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Aragón y aquellas normas de procedimiento común que son aplicables a todas las Administraciones públicas.

Se crea el Instituto como instrumento adecuado para promover y generar los mecanismos de gestión descentralizada necesarios para, en coordinación con las entidades municipales y comarcales, llevar a efecto unos servicios lo más próximos posible al ciudadano.

Por otra parte, el Instituto queda abierto a la integración de los medios del Instituto Nacional de Servicios Sociales en Aragón, cuando se produzcan las transferencias de sus funciones y servicios.

En último término, el organismo que aquí se crea nace con la decidida vocación de poder abarcar íntegramente todas las posibilidades de gestión de servicios que prevé la Ley de Ordenación de la Acción Social en Aragón, con el fin de obtener óptimos resultados.

CAPITULO I NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1.— *Creación y características.*

1. Se crea el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el carácter de organismo autónomo de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, bajo cuya dirección, tutela y vigilancia gestionará las competencias que se le atribuyen en esta Ley.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales estará dotado de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, patrimonio propio y medios personales para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.— *Regulación.*

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales se regirá por esta Ley, sus normas de desarrollo y el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Artículo 3.— *Composición.*

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales estará integrado por los siguientes centros, establecimientos y servicios:

- a) Los propios de la Comunidad Autónoma a la entrada en vigor de esta Ley.
- b) Los de las Corporaciones Locales y Entidades públicas o privadas que se le transfieran o adscriban por convenio o disposición legal.
- c) Los propios de la Seguridad Social que se le transfieran, en su momento.
- d) Otros que pueda crear o recibir por cualquier título la Comunidad Autónoma.

2. Corresponderá al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la gestión de los conciertos con entidades gestoras de servicios sociales no integradas en él, de acuerdo con las normas que dicte la Diputación General.

Artículo 4.— *Objetivos.*

Son objetivos básicos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- a) Hacer efectiva la responsabilidad pública de la Diputación General de Aragón en materia de servicios sociales de acuerdo con la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma en el artículo 35.Uno.19) del Estatuto de Autonomía de Aragón y lo previsto en la presente Ley.
- b) El aprovechamiento óptimo de los recursos públicos en materia de servicios sociales, asegurando un nivel de calidad digno y suficiente en la Comunidad Autónoma.
- c) Promover la distribución equitativa de los servicios sociales, tendente a superar los desequilibrios territoriales y sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- d) La coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Artículo 5.— *Principios de organización y funcionamiento.*

En su organización y funcionamiento, así como en el ejercicio de sus competencias, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales se acomodará a los siguientes principios:

- a) Autonomía de gestión y organización de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma.
- b) Simplificación, eficacia, agilidad, racionalización y coordinación administrativa.
- c) Descentralización y desconcentración en la gestión.
- d) Coordinación de los servicios sociales con el conjunto de servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma.
- e) Humanización de los servicios en su atención al usuario y máximo respeto a su dignidad y a sus derechos.
- f) Planificación integral en el aprovechamiento de los recursos y la prestación de los servicios sociales, incluidos los convenios o concertados.
- g) Ordenación territorial de los centros y servicios sociales.
- h) Evaluación continuada de la calidad de los servicios y prestaciones sociales, mediante sistemas de información actualizada.
- i) Promoción de la participación democrática de los ciudadanos.

CAPITULO II COMPETENCIAS

Artículo 6.— *Competencias de la Diputación General.*

Corresponden a la Diputación General, en ejercicio de sus funciones ejecutivas, las siguientes competencias:

- a) Establecer las directrices de la acción de gobierno en materia de acción social.
- b) Nombrar el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.
- c) Aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que se integrará en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Aprobar el Plan Regional de Servicios Sociales a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.
- e) Ejercer las funciones que le atribuyan el Estatuto de Autonomía de Aragón y la legislación de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.— Competencias del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Corresponden al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo las siguientes competencias:

- a) La fijación de las directrices generales de actuación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- b) La planificación de las actuaciones a realizar en materia de servicios sociales, de acuerdo con las directrices del Plan Regional.
- c) La elaboración de las disposiciones de carácter general.
- d) La inspección de cuantos recursos formen parte del sistema de servicios sociales, según lo establecido en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, así como la facultad sancionadora.
- e) El catálogo y registro de las entidades y centros de servicios sociales en Aragón.
- f) La aprobación del anteproyecto de presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para su remisión al Departamento competente.
- g) La aprobación de la memoria anual de actuación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- h) La aprobación del reglamento de régimen interior del Instituto.
- i) La aprobación de los precios de los servicios no gratuitos prestados por el Instituto.
- j) Cuantas otras le vengán atribuidas por el ordenamiento vigente.

Artículo 8.— Competencias del Instituto.

Serán competencias del Instituto Aragonés de Servicios Sociales las siguientes:

- a) La prestación de los servicios y la gestión de los centros sociales que sean de competencia o titularidad de la Diputación General de Aragón.
- b) El fomento y puesta en marcha de actividades y servicios en materia de acción social.
- c) La gestión de conciertos y convenios de colaboración, subvenciones y prestaciones económicas de carácter periódico y no periódico que correspondan, así como aquéllas que sean transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) La elaboración del anteproyecto, ejecución, modificaciones de crédito y propuesta de liquidación del presupuesto, con sujeción a la Ley de Presupuestos de cada ejercicio y a la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) La gestión de la contabilidad, con sujeción al régimen de contabilidad pública en los términos previstos por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) La gestión de la cuenta de la Tesorería del Instituto, con las competencias establecidas en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 9.— Descentralización de servicios sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales promoverá la creación de aquellos servicios sociales de ámbito municipal y comarcal que contemple el Plan Regional, al objeto de hacer efectivo el principio de descentralización.

**CAPITULO III
ORGANIZACION****Artículo 10.— Estructura orgánica.**

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales se estructura en los siguientes órganos:

- a) De participación en el control y vigilancia de la gestión:
 - Consejo General
 - Comisiones Provinciales
- b) De dirección y gestión:
 - Director Gerente.
 - Direcciones Provinciales.

Artículo 11.— Composición y funcionamiento del Consejo General.

1. El Consejo General, con un mínimo de once miembros y un máximo de quince, bajo la Presidencia del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, quien tendrá voto de calidad, estará integrado por representantes de: la Diputación General de Aragón, de los Ayuntamientos de Aragón, de las Organizaciones Sindicales de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, de las Organizaciones empresariales de acuerdo con el criterio de proporcionalidad establecido por la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, y de las Organizaciones No Gubernamentales.

2. Actuará como Secretario del Consejo, con voz y sin voto, un funcionario del Instituto Aragonés de Servicios Sociales con categoría de Jefe de Servicio.

3. El Consejo General será renovado cada tres años. Los miembros que lo sean en función de cargo público lo serán mientras dure su mandato. Los nombramientos, suplencias y ceses de los demás representantes se ajustarán a lo establecido en sus estatutos, reglamentos o normas de funcionamiento interno y serán comunicadas al Consejo General.

4. El Consejo General funcionará siempre en pleno, y se reunirá, al menos, trimestralmente, así como cuando lo convoque su presidente de acuerdo con las normas de régimen interno que el propio Consejo apruebe.

5. El Consejo General ajustará su funcionamiento a las normas que, con carácter general, rigen la actividad de los órganos colegiados, así como a sus propias normas de régimen interno.

Artículo 12.— Atribuciones del Consejo General.

Corresponden al Consejo General las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar sus normas de régimen interno.
- b) Proponer los criterios de actuación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo con la planificación que establezca el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.
- c) Conocer e informar el anteproyecto del presupuesto del Organismo.
- d) Conocer e informar la memoria anual y las cuentas de la gestión del Instituto.
- e) Informar la participación de los beneficiarios en el coste de los servicios no gratuitos.
- f) Recibir información periódica de la gestión del Instituto.

g) Proponer cuantas medidas considere adecuadas para el mejor funcionamiento del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Artículo 13.— Las Comisiones Provinciales.

Corresponde a las Comisiones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales efectuar el seguimiento de la aplicación en el ámbito provincial de los acuerdos del Consejo General, así como proponer, en su caso, cuantas medidas sean necesarias para el perfeccionamiento de los servicios en su ámbito territorial. Su composición y funcionamiento se regularán reglamentariamente.

Artículo 14.— El Director Gerente.

1. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ostentará la representación legal del mismo y ejercerá la dirección, gestión e inspección inmediata de todas sus actividades.

De forma específica, corresponden al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales las siguientes competencias:

- a) Tramitar los acuerdos del Consejo General.
 - b) Ejercer el control y la evaluación interna de la organización y del desarrollo de las actividades del Instituto.
 - c) Ejercer la jefatura del personal del Instituto en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.
 - d) Contratar personal laboral temporal o nombrar personal funcionario interino para cubrir bajas temporales, sustituciones o vacantes, de conformidad con la legislación aplicable en la Diputación General de Aragón.
 - e) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos inferiores.
 - f) Resolver las reclamaciones previas y los recursos ordinarios en materia de su competencia.
 - g) Preparar y elevar al Consejo General, para informe, los anteproyectos de presupuestos, plan de actividades y memoria anual.
 - h) Decidir el ejercicio de acciones ante los órganos judiciales e interponer recursos administrativos en nombre del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con sujeción a las instrucciones que señale la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón.
 - i) Someter a la consideración del Consejo General cuantos asuntos estime conveniente.
 - j) Aquellas otras que le asigne el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo o la normativa vigente.
2. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales será el órgano de contratación del organismo autónomo con las competencias y limitaciones que la legislación en materia de contratación administrativa atribuye a dicho órgano.
3. El Director Gerente tendrá rango de Director General y será nombrado y separado libremente de su cargo por la Diputación General a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Artículo 15.— Las Direcciones Provinciales.

En el ámbito provincial, la gestión del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se realizará a través de las correspondientes Direcciones Provinciales, asumiendo las competencias que

por delegación reciban del Director Gerente. Las Direcciones Provinciales ostentarán la representación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ámbito de su demarcación y velarán por el cumplimiento de los fines del mismo.

**CAPITULO IV
PERSONAL**

Artículo 16.— Recursos humanos.

1. Integran los efectivos de personal del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- a) El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, cualquiera que sea su naturaleza, que realice sus funciones en áreas, centros y servicios cuya gestión corresponda al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- b) El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma que se incorpore al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- c) El personal procedente de otras Administraciones Públicas que se le adscriba.
- d) El personal que tiene a su cargo la gestión de las funciones y servicios de la Seguridad Social en el ámbito de los servicios sociales, desde el momento en que tales funciones y servicios sean transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El régimen jurídico del personal funcionario adscrito al organismo será el establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero. El personal laboral se regirá por la legislación laboral común y los Convenios Colectivos que, en su caso, le resulten de aplicación hasta la total homologación, a todos los efectos, con el Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación General de Aragón.

**CAPITULO V
REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO**

Artículo 17.— Recursos económicos.

Constituyen los recursos económicos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- a) Los que le sean asignados con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Los productos y rentas de toda índole procedentes de sus bienes y derechos.
- c) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que legalmente esté autorizado a percibir el organismo.
- d) Las subvenciones, legados y aportaciones voluntarias de entidades y particulares.
- e) Los créditos que se transfieran conjuntamente con servicios procedentes de otras Administraciones públicas.

Artículo 18.— Patrimonio.

1. Se adscriben al Instituto Aragonés de Servicios Sociales los siguientes bienes y derechos:

- a) Aquellos cuya titularidad corresponde a la Diputación General de Aragón y estén afectos a servicios sociales.
- b) Los bienes y derechos de toda clase afectos a la gestión de los servicios sociales de la Seguridad Social, cuando sean transferidos a la Comunidad Autónoma.

c) Los bienes y derechos de las Corporaciones Locales e Instituciones públicas que, independientemente de su titularidad, se afecten mediante convenio, a servicios propios del organismo.

d) Cualesquiera otros bienes y derechos que adquiera o reciba por cualquier título.

2. Serán aplicables a los bienes y derechos adscritos al organismo la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma, y la Ley 5/1987, de 2 de abril, sobre Patrimonio de la misma.

3. La declaración de utilidad pública se entiende implícita en toda expropiación relativa a obras de la competencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el cumplimiento de sus finalidades específicas.

Artículo 19.— Presupuesto.

El presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 55 del Estatuto de Autonomía de Aragón, se incluirá en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, y el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución, modificación y liquidación, así como su estructura, se regirá por lo establecido en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y por las leyes de presupuestos.

Artículo 20.— Intervención.

1. Se crea la Intervención delegada del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que dependerá orgánica y funcionalmente de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y ejercerá las funciones previstas en el artículo 65 de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Intervención delegada del Instituto Aragonés de Servicios Sociales tendrá las siguientes funciones:

a) El control de todos los actos del organismo autónomo que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que el régimen económico-financiero se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) La ejecución de la contabilidad del Instituto.

Artículo 21.— Tesorería.

1. La Tesorería del Instituto Aragonés de Servicios Sociales estará sometida al régimen de Intervención y contabilidad pública.

2. La Tesorería del Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá abrir y utilizar en las entidades de crédito y ahorro las cuentas necesarias para el funcionamiento de los servicios, atendiendo la especial naturaleza de sus operaciones y el lugar en que hayan de realizarse.

CAPITULO VI REGIMEN JURIDICO

Artículo 22.— Actos y recursos administrativos.

1. El régimen jurídico de los actos emanados del Instituto Aragonés de Servicios Sociales será el establecido en la pre-

sente Ley, así como el señalado en la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre el procedimiento común a todas las Administraciones públicas.

2. Contra los actos administrativos dictados por los órganos subordinados del Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrán interponer los interesados el recurso ordinario ante el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuyas resoluciones al respecto pondrán fin a la vía administrativa.

3. Los actos administrativos dictados por el Director Gerente que no agoten la vía administrativa podrán impugnarse, mediante recurso ordinario, ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las resoluciones del Consejero en el ejercicio de sus competencias agotan la vía administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— El Instituto Aragonés de Servicios Sociales se subroga en todos los derechos y obligaciones contraídos por la Diputación General de Aragón en relación con los medios que se le transfieran.

Segunda.— Desde el momento de su transferencia, los bienes, servicios y personal dependiente del Instituto Nacional de Servicios Sociales ubicados en Aragón se incorporarán orgánica y funcionalmente, con la excepción que se indica más adelante, al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el cual pasará a prestar todos los servicios y funciones en materia de servicios sociales realizados por la Seguridad Social en Aragón.

Los Letrados del Instituto Nacional de Servicios Sociales que se transfieran a la Comunidad Autónoma de Aragón se integrarán en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Coordinación Normativa —Asesoría Jurídica—.

Tercera.— El Departamento de Economía, Hacienda y Fomento habilitará los créditos que sean necesarios para garantizar la plena puesta en funcionamiento del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Cuarta.— En el plazo máximo de tres meses desde que se produzca la transferencia de las funciones, centros y servicios afectos a los servicios sociales gestionados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés asumirá plenamente las funciones en la materia que vengán siendo ejercidas por los órganos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y que sean propias de dicho organismo según la presente Ley, y la Diputación General le asignará los medios humanos, materiales y económicos precisos para el cumplimiento de sus fines.

Quinta.— En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, se constituirá el Consejo General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por la Diputación General de Aragón se adoptarán las medidas oportunas que, dentro de la legislación vigente, permitan una gradual homologación de las condiciones de trabajo del personal laboral transferido del Instituto Nacional de Servicios Sociales con el de la Administración Autonómica en un plazo no superior a cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango, en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza a la Diputación General para dictar las disposiciones necesarias y adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Diputación General aprobará el Reglamento del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Segunda.— La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

2.3. Proposiciones no de Ley**Proposición no de Ley núm. 1/96, relativa a la distribución de competencias en la red de carreteras de Aragón.****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1996, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 1/96, presentada por el G.P. Mixto, relativa a la distribución de competencias en la red de carreteras de Aragón, y ha acordado su tramitación ante Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesa (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la distribución de competencias en la red de carreteras de Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las competencias en la red de carreteras de Aragón dependen de diversas Administraciones.

Por un lado, la Administración central, a través del MOPTMA, gestiona los aproximadamente 2.100 Km. de la Red General del Estado en Aragón.

La Administración aragonesa canaliza principalmente sus competencias a través de la Dirección General de Carreteras, Transportes y Comunicaciones del Departamento de Ordenación Territorial (que gestiona 5.300 Km., divididos en las redes autonómica, comarcal y local), a través de la Dirección General de Ordenación Rural y del Servicio de Conservación del Medio Natural.

Por su parte, las Diputaciones Provinciales tienen a su cargo importantes redes. En concreto, unos 500 Km. la de Huesca, aproximadamente 950 la de Teruel y en torno a 1.000 la de Zaragoza.

También los Ayuntamientos tienen a su cargo algunas vías que forman parte de la red de carreteras de Aragón.

De la Confederación Hidrográfica del Ebro dependen determinadas redes en zonas de regadío. Además de todo ello, el Ministerio de Defensa, las Cámaras Agrarias, los Sindicatos de Regantes y algunas empresas, e incluso particulares, gestionan tramos concretos de la red.

Dado que en el avance de Directrices Generales de Ordenación Territorial se reconoce que las competencias afectan no sólo al proyecto y construcción de una vía, sino también a su gestión, explotación y conservación y que ello provoca disfuncionalidades en el usuario y potenciales peligros para el tráfico rodado, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a iniciar las negociaciones oportunas con las diferentes Administraciones públicas, con objeto de racionalizar el marco competencial de la red de carreteras de Aragón y su adecuada gestión en materia de señalización, conservación, explotación y planificación.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1995.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

Proposición no de Ley núm. 2/96, sobre el levantamiento de la vía férrea Santander-Mediterráneo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 2/96, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, sobre el levantamiento de la vía férrea Santander-Mediterráneo, y ha acordado su tramitación ante Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el levantamiento de la vía férrea Santander-Mediterráneo, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A finales de diciembre de 1995, se ha conocido la decisión del Consejo de Ministros del mes de octubre, relacionada con la vía férrea Santander-Mediterráneo, en el sentido de que el Consejo de Ministros de acuerdo con Renfe autoriza el levantamiento de las vías del citado tramo, que se encontraba cerrado al tráfico desde hace una década.

Esta decisión comporta un grave efecto negativo sobre Aragón, teniendo en cuenta los tramos de dicho trazado que transcurren por las provincias de Zaragoza y Teruel, entre Calatayud y Caminreal.

El desmantelamiento total del ferrocarril Santander-Mediterráneo se realizaría en un momento en el que una sociedad privada ha solicitado autorización para reabrir y explotar la línea, y además en una circunstancia en la que todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón están llegando a consenso, cuando se trata de iniciativas que intentan revitalizar el ferrocarril en Aragón.

Por otra parte la decisión del Consejo de Ministros ha levantado una gran oposición, especialmente en las comarcas afectadas: Ayuntamiento de Calatayud, Asociación Bilbilitana de Amigos del Ferrocarril, grupos políticos, etc.

Por todo lo cual, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a que traslade al MOPTMA el rechazo del pueblo aragonés a la decisión del Consejo de Ministros, que autoriza el levantamiento de la línea ferroviaria Santander-Mediterráneo.

2.— Asimismo, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a que se dirija al MOPTMA, para que éste paralice la decisión del levantamiento de las vías de la línea ferroviaria Santander-Mediterráneo, por sus efectos altamente negativos para el territorio aragonés.

3.— Por último las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a que coordine con las otras Comunidades Autónomas afectadas (Cantabria, Castilla-León y Comunidad Valenciana) todas las acciones oportunas en defensa de la línea ferroviaria Santander-Mediterráneo.

Zaragoza, 4 de enero de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

Proposición no de Ley núm. 3/96, relativa a obras de mejora y ejecución en la CN-420.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 3/96, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, relativa a obras de mejora y ejecución en la CN-420, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre obras de mejora y ejecución en la CN-420, solicitando su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el verano de 1995, han finalizado con 2 años de retraso casi todas las obras de mejora de la CN-420, entre Montalbán y Castel de Cabra, de 11 km. Exceptuando un pequeño tramo en una zona intermedia, que supone el paso sobre el río Ancho, y que ha quedado sin actuación, a la espera de construir un viaducto.

Desde el año 1991, en que se iniciaron las obras de la carretera, el MOPTMA tuvo que sustituir en el paso del río Ancho, un relleno de tubos previsto, por un viaducto, como consecuencia de diversas protestas de varios colectivos, al tratarse de una zona de gran impacto paisajístico.

Todavía en diciembre de 1993, el MOPTMA no sabía si el citado paso sobre el río Ancho sería un «modificado» o un proyecto independiente de la obra que se estaba realizando, según comunicó al Ayuntamiento de Montalbán.

En septiembre de 1994 y septiembre de 1995, se producen en ese punto 2 accidentes, con resultado de dos muertos y un herido grave; y otros 2 accidentes más, sin víctimas mortales. Todos ellos, exactamente en la misma curva. Se trata en todos los casos, de camiones cargados que vienen de una zona de carretera nueva, cuesta abajo, que acaba en una triple curva de carretera antigua, sin reformar, que se ha convertido en un punto muy peligroso.

Todo lo cual, ha supuesto dos polémicas en el Ayuntamiento de Montalbán, reclamando éste el inicio del viaducto prometido desde 1991.

No debe olvidarse que por esta CN-420 circula todo el tráfico que proviene del Bajo Aragón hacia Teruel y el Jiloca, incluido el tráfico de camiones de carbón entre la Cuenca mi-

nera central y la Cuenca minera de Andorra, lo que agrava todavía más la situación.

Por los escritos remitidos por el MOPTMA al Ayuntamiento de Montalbán en octubre y noviembre de 1995, se deduce que la Dirección General de Carreteras ha autorizado la redacción de un proyecto independiente de «Viaducto», de 200 m. de longitud, y que el mismo se halla en fase de redacción, no pudiendo preverse la fecha de ejecución de las obras.

Esta postura tan ambigua contrasta con la necesidad de realizar la obra, con carácter de urgencia, y a mantener la CN-420 en la situación actual, con un trazado nuevo entre Alcañiz y Montalbán, exceptuando el angosto y curvado paso del río Ancho sobre el trazado antiguo, supone exponer a todos los vehículos (especialmente a los pesados) a graves riesgos.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la DGA para que urja al MOPTMA a la aprobación definitiva y ejecución con carácter prioritario del proyecto «CN-420. Puente sobre el río Ancho, intersecciones e integración ambiental de taludes», debido a la peligrosidad que ese punto representa para el tráfico rodado (especialmente vehículos pesados), ya puesta de manifiesto en varios accidentes mortales; teniendo en cuenta que se está a la espera de dicha obra, desde 1991.

Zaragoza, 8 de enero de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 1/96, relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación con la restauración de suelos contaminados y la exigencia de responsabilidades.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 1/96, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación con la restauración de suelos contaminados y la exigencia de responsabilidades.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 184.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación con la restauración de suelos contaminados y la exigencia de responsabilidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo de Gobierno de la Diputación General autorizó la interposición de las acciones legales oportunas para exigir la responsabilidad a la empresa Industrias Químicas del Noroeste, S.A. (Inquinosa), por la contaminación de los suelos como consecuencia de las actividades derivadas de la producción de lindano.

La Administración aragonesa solicitó la elaboración del Plan de rehabilitación de los espacios contaminados por residuos y sustancias peligrosas en la cuenca alta del río Gállego. De acuerdo con ese Plan y en el marco de la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el MOPTMA, el coste de las rehabilitaciones de los espacios contaminados de Sardas y Bailín alcanzará aproximadamente los 1.500 millones (300 y 1.200).

El Gobierno de Aragón entendió que las fuertes inversiones efectuadas por DGA y MOPTMA en el ejercicio de sus competencias medioambientales debían ir necesariamente acompañadas de la realización de acciones precisas para reclamar a Inquinosa y/o grupos empresariales responsables de los vertidos de hexaclorociclohexano el resarcimiento económico correspondiente al coste final de la restauración ambiental de los terrenos contaminados.

Por consiguiente, el Consejo de Gobierno acordó autorizar las acciones judiciales oportunas frente a Inquinosa para reclamar el coste final de recuperar medioambientalmente dichos terrenos y eliminar los residuos depositados en los mismos, así como la reparación de cualquier otro daño causado como consecuencia del vertido incontrolado.

Por informaciones aparecidas en los medios de comunicación conocemos que el actual Gobierno de Aragón tiene inten-

ción de renunciar a seguir adelante con esas acciones de exigencia de responsabilidades.

INTERPELACION

¿Cuál va a ser la política del Gobierno de Aragón en relación con la restauración de suelos contaminados y la exigencia de responsabilidades a sus causantes?

Zaragoza, 14 de diciembre de 1995.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO
V.º B.º

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 3/96, relativa a la Federación Aragonesa de Fútbol Sala.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 3/96, formulada al Sr. Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Bernal Bernal, relativa a la Federación Aragonesa de Fútbol Sala.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesa (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la Federación Aragonesa de Fútbol Sala.

ANTECEDENTES

La Federación Aragonesa de Fútbol Sala fue reinscrita en el Registro correspondiente en virtud de resolución judicial del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. A pesar de ello no

recibió ninguna subvención de la Diputación General de Aragón en 1995.

Por todo ello se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto llevar a cabo el Gobierno de Aragón con respecto a la Federación Aragonesa de Fútbol Sala?

Zaragoza, 20 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS BERNAL BERNAL

Pregunta núm. 4/96, relativa a la instalación de una planta de tratamiento térmico de aguas residuales, cogeneración de electricidad y reciclaje de plásticos en la localidad zaragozana de Gallur.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 4/96, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Yuste Cabello, relativa a la instalación de una planta de tratamiento térmico de aguas residuales, cogeneración de electricidad y reciclaje de plásticos en la localidad zaragozana de Gallur.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 1995.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la instalación de una planta de tratamiento térmico de aguas residuales, cogeneración de electricidad y reciclaje de plásticos en la localidad zaragozana de Gallur.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón aprobó el 7 de marzo de 1995 el Plan de Gestión de los Residuos Industriales en la Comunidad Autónoma de Aragón. En este documento se afirma que «dado, el relativo pequeño volumen de residuos generados por la industria aragonesa que tendrían que ser tratados mediante incineración, no se contempla el instalar este tipo de tratamiento en nuestra Comunidad.

Siendo que dicho Plan contempla la reducción en origen de un 35% de los residuos industriales y no contempla la instalación de este tipo de empresas, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Por qué la ponencia elaborada por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente ha sido favorable a la instalación de dicha planta incineradora en la localidad zaragozana de Gallur?

Zaragoza, 22 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO

Pregunta núm. 5/96, relativa a la instalación de una planta de tratamiento térmico de aguas residuales, cogeneración de electricidad y reciclaje de plásticos en la localidad zaragozana de Gallur.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 5/96, formulada al Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Bernal Bernal,

relativa a la instalación de una planta de tratamiento térmico de aguas residuales, cogeneración de electricidad y reciclaje de plásticos en la localidad zaragozana de Gallur.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la instalación de una planta de tratamiento térmico de aguas residuales, cogeneración de electricidad y reciclaje de plásticos en la localidad zaragozana de Gallur.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, a través de la Comisión de Ordenación Territorial, ha dado el visto bueno a la instalación de una planta de tratamiento térmico de aguas residuales, cogeneración de electricidad y reciclaje de plásticos promovida por la empresa (IEC)-(TTA), Industria Energía y Comunicación-Tratamiento Térmico de Aguas. Siendo que la misma empresa ya quiso instalar otra planta de vapoincineración para el tratamiento de residuos hospitalarios y de aguas residuales industriales en la localidad de Escucha (Teruel), que obtuvo la negativa del Gobierno de Aragón, ya que la declaración de impacto ambiental fue negativa, se plantea la siguiente

PREGUNTA

¿Por qué se permite la instalación de dicha planta sin someterla a evaluación de impacto ambiental, tal y como en su día estableció la misma Comisión?

Zaragoza, 22 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS BERNAL BERNAL

Pregunta núm. 7/96, relativa al programa de prevención del cáncer de mama.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 7/96, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Contín Pellicer, relativa al programa de prevención del cáncer de mama.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Sebastián Contín Pellicer, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al programa de prevención del cáncer de mama.

ANTECEDENTES

Iniciado en la anterior Legislatura, el programa de prevención del cáncer de mama tenía como finalidad la realización de pruebas y exploraciones para la prevención de esta patología, muy frecuente entre los distintos cánceres.

Posteriormente el desarrollo ha sido interrumpido, lo que ha motivado protestas de diversos colectivos ciudadanos, especialmente en la provincia de Huesca.

Por otro lado, el Ministerio de Sanidad, a través de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, considera poco rentables los programas existentes para esta prevención, aconsejándolo sólo para mujeres mayores de cincuenta años.

Por lo expuesto, el Diputado que suscribe formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál va a ser la política del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo del Gobierno de Aragón en relación con los programas de prevención del cáncer de mama?

Zaragoza, 28 de diciembre de 1995.

El Diputado
SEBASTIAN CONTIN PELLICER

Pregunta núm. 8/96, relativa al futuro de la oficina de la Diputación General de Aragón en Bruselas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 8/96, formulada al Gobierno de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón Sr. Lacasa Vidal, relativa al futuro de la oficina de la Diputación General de Aragón en Bruselas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al futuro de la oficina de la Diputación General de Aragón en Bruselas.

ANTECEDENTES

En las últimas fechas ha saltado a los medios de comunicación aragoneses la polémica relativa al posible cambio de ubicación en la estructura orgánica de la Diputación General (DGA) de su oficina en Bruselas, así como el posible incremento en las retribuciones de su Director.

En primer lugar, las informaciones aparecidas hablan de la posibilidad de que la oficina pase a depender de la Secretaría General de la Presidencia, abandonando su adscripción al Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, a través de la Dirección General de Asuntos Comunitarios, lo que estaría generando un malestar interno en la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, las mismas fuentes inciden en la posibilidad de que las retribuciones del Director de la Oficina en Bruselas se incrementen hasta alcanzar los quince millones de pesetas, cantidad que excedería en casi cinco millones a la inicialmente prevista y que habría despertado, por su magnitud, la oposición, incluso, del Presidente de la DGA.

Resulta, en todo caso, preocupante que la oficina de la DGA en Bruselas, cuyo Director fue nombrado en agosto de 1995, haya sido noticia después de muchos meses no por la actividad por ella desarrollada, sino por avatares internos que se inscriben en el tortuoso camino por el que el proyecto de constitución de una oficina en Europa ha atravesado bajo distintos Gobiernos.

Por ello se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene intención el Gobierno de Aragón, y, en su caso, con qué criterios, de proceder al cambio en la adscripción en la estructura organizativa de la DGA de su oficina en Bruselas y de modificar el régimen y la cuantía de las retribuciones de su Director?

Zaragoza, 4 de enero de 1996.

El Diputado
JESUS LACASA VIDAL

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 1/96, relativa al retraso en las ayudas económicas de integración familiar.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1/96, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sra. Sánchez Bellido, relativa al retraso en las ayudas económicas de integración familiar.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Doña Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al retraso en las ayudas económicas de integración familiar.

ANTECEDENTES

Dada la situación crítica de pobreza y marginalidad social de las 966 familias a las que se les han asignado ayudas de integración familiar, el retraso del pago de las mismas está ocasionándoles graves problemas.

Por todo lo cual se formula la siguientes

PREGUNTA

¿Qué medidas piensa tomar el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón para que no haya atrasos en el cobro de las ayudas de integración familiar?

¿Piensa actualizar dichas ayudas para el año 1996?

Zaragoza, 19 de diciembre de 1995.

La Diputada
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

Pregunta núm. 2/96, relativa a la concesión de terrenos a la empresa Truchas del Cinca, S.A.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 2/96, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respues-

ta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a la concesión de terrenos a la empresa Truchas del Cinca, S.A.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la concesión de terrenos a la empresa Truchas del Cinca, S.A.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón concedió en diciembre de 1993 una autorización de ocupación de terrenos para la construcción de una piscifactoría y planta de transformación a la empresa Truchas del Cinca, S.A., en el término municipal de El Grado.

En dicha autorización se establecía como límite para la puesta en marcha de la iniciativa empresarial dos años.

Las Cortes de Aragón han instado al Gobierno de Aragón a prorrogar ese plazo.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha llevado a cabo la Diputación General de Aragón para ampliar el plazo de ejecución del proyecto de Truchas del Cinca, S.A., en El Grado a efectos de cesión del terreno?

Zaragoza, 14 de diciembre de 1995.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 6/96, relativa al posible desmantelamiento de la línea Santander-Mediterráneo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 6/96, formulada al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Escolá Hernando, relativa al posible desmantelamiento de la línea Santander-Mediterráneo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Manuel Escolá Hernando, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al posible desmantelamiento de la línea Santander-Mediterráneo.

ANTECEDENTES

En 1985, el Gobierno central clausuró la línea de ferrocarril Santander-Mediterráneo. El cierre de esta línea supuso que municipios de la importancia de Calatayud perdieran su comunicación directa por ferrocarril con Soria, Burgos o Valencia.

Recientemente, y coincidiendo con el interés mostrado por inversores particulares por la explotación privada del trazado para el transporte de mercancías, Renfe ha solicitado autorización al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio

Ambiente para el levantamiento de las instalaciones que todavía quedaban en esta línea.

De llevarse a cabo esta medida, se imposibilitaría definitivamente su reapertura futura.

Por todo ello se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Ha recibido el Gobierno de Aragón algún tipo de documentación relativa a la propuesta de reapertura privada de la línea Santander-Mediterráneo? Si es así, ¿qué opinión le merece esta posibilidad?

¿Qué medidas piensa adoptar o ha adoptado el Gobierno de Aragón para impedir el levantamiento de las instalaciones que todavía perduran de esta línea férrea?

Zaragoza, 29 de diciembre de 1995.

El Diputado
MANUEL ESCOLA HERNANDO

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1996, ha admitido a trámite la solicitud formulada por cinco Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, al objeto de informar sobre las transferencias del Inverso.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 1995.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1996, ha admitido a trámite la solicitud formulada por cinco Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de comparecencia del Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, ante la Comisión de Ordenación Territorial, al objeto de informar sobre el proyecto de creación de un área metropolitana en Zaragoza.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

5.6. Varios

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de noviembre de 1995.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 1/1994, de 19 de mayo, de Presupuestos de la Comuni-

dad Autónoma de Aragón para 1994, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de noviembre de 1995, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 10 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

RESOLUCIONES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1995

Núm. Exp.	Fecha E.	Tipo N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ.	Fec. Cont.	Observaciones	Núm. Cont.	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0355/95		40	12-03-3221-48906	-45000000	08	23-11-95	FORMACION R.P.	0243	Cons. Ec. y Hac.	ART. 46.3.C) L.H. y ART. 9 L.P.	26-10-95
0355/95		40	12-03-3221-44906	45000000	08	23-11-95	AL I.A.F.	0243	Cons. Ec. y Hac.	ART. 46.3.C) L.H. y ART. 9 L.P.	26-10-95
0359/95		40	14-02-7141-13000	-193378	08	17-11-95	SALARIO BASE	0242	Cons. Ec. y Hac.	ART. 46.3.C) LEY HACIENDA	16-11-95
0359/95		40	14-02-7141-13100	193378	08	17-11-95	SALARIO BASE	0242	Cons. Ec. y Hac.	ART. 46.3.C) LEY HACIENDA	16-11-95

TOTAL 0

SON EN TOTAL: 2 EXPEDIENTES CON LA SITUACIÓN 08



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 215 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1996, en papel o microficha: 9.825 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1996, en papel y microficha: 11.635 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1995, en microficha: 83.433 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.